

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Palacio Legislativo a 20 de septiembre de 2016

CPCP/P/089/16

### **Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Por instrucciones del Diputado Alfredo del Mazo Maza Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y con fundamento en el artículo 45, numeral 6, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 150, numeral 1, fracción VIII, y 157, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta el reporte siguiente:

### **TERCER REPORTE BIMESTRAL DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA SOBRE EL SEGUIMIENTO A LOS PLAZOS Y COMPROMISOS DE INFORMACIÓN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Artículo	Obligación	Cumplimiento
1, párrafo sexto.	La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del	Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	presupuesto autorizado, por ramo y entidad.	
7, fracción III, Párrafo 4.	La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en su portal de Internet, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos	Se encuentra publicada dicha información en el siguiente <i>link</i> : “ <a href="http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union">http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union</a> ”.
7, fracción VIII.	Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y	Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio No. “102-B.-033”, de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	<p>Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales.</p>	<p>públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016.</p>
<p>12, párrafo 9</p>	<p>El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y reportar trimestralmente, a través de la entidad federativa correspondiente, el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad</p>	<p>Se desprende que dieron cumplimiento a dicha obligación ya que se encuentra dentro de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, correspondientes al segundo trimestre de 2016, que fueron remitidos por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016.</p>

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.	
15, párrafo primero.	Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán	Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto.	
16, Fracción VIII, párrafo tercero	Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos (...) reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.	Del análisis del Informe Presentado mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016, se desprende que todas las obligaciones de información fueron satisfechas.
16, último párrafo.	La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.	Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016.
17, párrafos quinto, décimo y penúltimo.	17. ... Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la	Mediante oficio SELAP/300/1319/16, suscrito por el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, de fecha 3 de junio de 2016, tuvimos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	<p>Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.</p> <p>...</p> <p>El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Gobernación informará</p>	<p>conocimiento de que se había dado cumplimiento a esta obligación al segundo bimestre, mediante Oficio No. SNM/044/2016, enviado por el Subsecretario de Normatividad de Medios de esa misma Secretaría.</p>
--	--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	<p>bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, así como un reporte del uso de los tiempos fiscales y de estado.</p>	
<p>17, párrafos quinto, décimo y penúltimo.</p>	<p>17. ... Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice. ... El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, la relación de todos los programas y campañas de</p>	<p>Mediante oficio SELAP/300/1847/16, suscrito por el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, de fecha 3 de junio de 2016, tuvimos conocimiento de que se había dado cumplimiento a esta obligación al tercer bimestre, mediante Oficio No. SNM/053/2016, enviado por el Subsecretario de Normatividad de Medios de esa misma Secretaría.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	<p>comunicación social, relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, así como un</p>	
--	--	--





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	reporte del uso de los tiempos fiscales y de estado.	
18, último párrafo.	Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.	Se dio cumplimiento a dicha obligación ya que se encuentra dentro de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, correspondientes al segundo trimestre de 2016, que fueron remitidos por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016.
19, antepenúltimo párrafo.	(...)Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.	Se desprende que dieron cumplimiento a dicha obligación ya que se encuentra dentro de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, correspondientes al segundo trimestre de 2016, que fueron remitidos por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016.
20, segundo párrafo.	Los Titulares de las Entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario	El Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mediante oficio " <b>D.G./241/2016</b> ", de fecha 31 de mayo de 2016, informó el resultado obtenido en el proceso de la revisión salarial y contractual, derivado del Emplazamiento a huelga promovido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (SNTEA),

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	en contra de este Instituto, conforme al pliego de peticiones.
20, último párrafo.	Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.	Se dio cumplimiento a dicha obligación ya que se encuentra prevista dentro de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016, que fueron remitidos por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016.
24, fracción V, párrafo séptimo.	El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.	Esta obligación se cumplió mediante oficio <b>"INMUJERES/SE/391/2016"</b> , suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 29 de julio de 2016.
28, fracción XII.	Las entidades federativas, municipios y	Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio No.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	<p>demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2016, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2015. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2016.</p>	<p>“102-B.-033”, de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016.</p>
<p>28, fracción XII, segundo párrafo</p>	<p>La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio No. “102-B.-033”, de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016.</p>
<p>33, fracción XIV, segundo párrafo.</p>	<p>El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo</p>	<p>Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio “<b>DGPL/1086/2016</b>”, suscrito por la Directora General de Padrón y</p>

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	<p>señalado en el Anexo 27 de este Decreto. Los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no podrán ser transferidos a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.</p>	<p>Liquidación, de la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 26 de abril de 2016.</p>
<p>33, último párrafo.</p>	<p>Las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud presentarán a la Cámara de Diputados a más tardar en abril de 2016, un informe sobre la contratación del proveedor encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios en donde no exista infraestructura para realizar el pago directo a través de transferencia electrónica.</p>	<p>Esta obligación fue cumplida mediante oficio “DGPL/1086/2016”, suscrito por la Directora General de Padrón y Liquidación de la Secretaría de Desarrollo Social, recibido el 20 de julio de 2016 y oficio “710.2016.40.3.7735”, suscrito por el Director General de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 29 de julio de 2016.</p>
<p>36, fracción VII, inciso a), segundo párrafo.</p>	<p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por</p>	<p>Se dio cumplimiento a esta obligación ya que dicha información se encuentra publicada en la siguiente liga: <a href="http://portaltransparencia.gob.mx/pot/programaSubsidio/consultarProgramaSubsidio.do?method=edit&amp;idSubsidios=10000288&amp;_id">http://portaltransparencia.gob.mx/pot/programaSubsidio/consultarProgramaSubsidio.do?method=edit&amp;idSubsidios=10000288&amp;_id</a></p>

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	los fideicomisos antes mencionados (Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)), así como los saldos de los mismos.	Dependencia=00008
37, inciso a), fracción II.	Dar a conocer semestralmente (La Comisión Nacional de Protección Social en Salud), en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;	Se dio cumplimiento a esta obligación mediante oficio “ <b>UCVPS/1416/2016</b> ” de fecha 29 de julio de 2016 suscrito por el titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
39, párrafo primero, fracción II y III.	II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados. III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos	La Secretaría de Educación Pública dio cumplimiento a dicha obligación mediante oficio 710.2016.10.1.-6088 y 710.2016.10.1.-7573 de fecha 20 y 27 de junio de 2016 respectivamente.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	<p>otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la</p> <p>Transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.</p>	
40, fracción II.	<p>Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior.</p>	<p>Del análisis del Informe Presentado mediante oficio No. "102-B.-033", de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que envía informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al segundo trimestre de 2016, se desprende que todas las obligaciones de información fueron satisfechas</p>
40, fracción III.	<p>Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de</p>	<p>Se nos informó del cumplimiento de dicha obligación mediante los oficios: DGPL 63-II-5-1199; DGPL 63-II-5-1185; DGPL 63-II-5-1182; DGPL 63-II-5-1180 ; y DGPL 63-II-5-1215 que fueron turnados a la Comisión por la Mesa Directiva.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

	Educación Pública.	
42, antepenúltimo párrafo.	Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2016 y 15 de enero de 2017. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.	El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, cumplió mediante oficio “ <b>710.2016.20.3-7368</b> ”, de fecha 21 de julio de 2016.

Aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

**Atentamente**

**Raúl González Abarca**  
Secretario Técnico